



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO FONDO DE
DESARROLLO VECINAL 2023, ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y LA JUNTA DE VECINOS 18 DE
SEPTIEMBRE.**

VALLENAR,

25 OCT 2023

DECRETO EXENTO N° 03833 /

VISTOS:

1. Convenio denominado **“FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2023”**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA JUNTA DE VECINOS 18 DE SEPTIEMBRE**.
2. Acuerdo N°209, del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 25, de fecha 6 de septiembre del año 2023, aprueba la adjudicación de recursos del “Fondo Desarrollo Vecinal FONDEV 2023”.
3. Certificado N°1254 de la Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Contabilidad y Presupuesto de fecha 25 de mayo de 2023, el cual informa que existe disponibilidad presupuestaria en el marco del concurso “Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEV 2023”
4. Memorándum N°1491, de fecha 15 de septiembre del año 2023, que solicita la elaboración de convenios que permitan la transferencia de recursos a las juntas de vecinos que fueron adjudicadas con el Fondo de Desarrollo Vecinal.
5. Decreto Exento N° 02526, de fecha 19 de julio del año 2023, que aprueba las bases del Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEV 2023.
6. Formulario de Postulación Fondo Desarrollo Vecinal 2023, denominado “Área Equipamiento e Implementación”, por la Junta de Vecinos 18 de Septiembre, representada por su presidente don René Antonio López Jiménez.
7. Certificado N°1996, de la Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 11 de agosto de 2023, que indica que la Junta de Vecinos 18 de Septiembre, no mantiene rendición de cuentas pendientes.
8. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio N°600005732988, de fecha 09 de agosto de 2023.
9. Cotización digital “Macrostore”, por un “Proyector Philco 3500 Lumenes 1920*1080”.

10. Cotización digital en www.spdigital.cl, por un “Telón Trípode Quarter, 2.03x2.03 mts”.
 11. Cotización digital en la página web de Ripley por una Impresora marca Epson. “Multifuncional Epson Ecotank L3210” y una “Resma de papel oficio 500 hojas, marca Equalit”.
 12. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
 13. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
 14. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
 15. Decreto N°3157, de fecha 29 de septiembre abril del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
- Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar el convenio **“FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2023”** otorgado al proyecto **“REMEMORANZAS DEL BARRIO 18”**, con el objetivo de rescatar la participación de las Juntas de Vecinos de la comuna de Vallenar.
2. Mediante Decreto Exento N°02526 de fecha 19 de Julio del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba las bases para el “Fondo de Desarrollo Vecinal año 2023”.
3. En atención a lo anteriormente expuesto, mediante el Acuerdo N°209, el Honorable Concejo Municipal de Vallenar en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 06 de septiembre de 2023, autoriza la adjudicación de recursos del Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, al proyecto denominado **“REMEMORANZAS DEL BARRIO 18”**, correspondiente a la Junta de Vecinos 18 de Septiembre, representada por su presidente don **RENÉ ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ**. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes, el convenio de aporte al **FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEV 2023**, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **LA JUNTA DE VECINOS 18 DE SEPTIEMBRE**, proyecto denominado **“REMEMORANZAS DEL BARRIO 18”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, conforme a lo establecido en los artículos 3, 65, 79, y 84 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con especial consideración de su función privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio; considerando el Acuerdo N°209, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°25 de fecha 06 de septiembre de 2023, que aprueba la adjudicación de recursos a Organizaciones Sin Fines de Lucro de la comuna de Vallenar; el Decreto Exento N°2526 de fecha 19 de julio de 2023 que aprueba las Bases FONDEV 2023; y, que para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria, que consta en el Certificado N°1254, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad, con fecha 25 de mayo de 2023; por medio del presente acto, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, denominada **JUNTA DE VECINOS SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE**.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Se entienden como parte integrante del presente convenio: el Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, las Bases de Postulación, el Proyecto presentado por la Organización y toda la documentación adjunta al proyecto.

TERCERO: EL APORTE.

El monto del aporte será la suma de **\$599.980 (quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos)**, para la ejecución del Proyecto adjudicado, el cual, se encuentra contenido en el Formulario de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal 2023.

La Municipalidad entregará dicho aporte a la Organización, luego de firmado el presente convenio, mediante un único pago.

CUARTO: DESTINO DEL APORTE.

La ejecutora, podrá invertir el dinero del aporte, única y exclusivamente en la Línea de Postulación **“Área de Equipamiento e Implementación”**.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; mientras que, aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

La confección de la rendición de cuenta será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la Municipalidad, debiendo acreditar, mediante la documentación que se acompañe, que el aporte fue destinado efectivamente para lo señalado expresamente en la postulación.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día viernes 29 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas, a la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante oficio conductor, dirigido al Sr. Alcalde de la comuna.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través del Departamento de Gestión Territorial, dependiente de la DIDECO, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, entendiéndose la Organización Ejecutora como la responsable, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

Por medio del presente instrumento, ambas partes convienen que el Presidente de la ejecutora, será solidariamente responsable de la restitución de fondos indicada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que puedan caberle por eventuales incumplimientos a lo estipulado por el presente convenio y la ley.

OCTAVO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que, según consta en el Certificado N°1996, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), la **JUNTA DE VECINOS SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE**, no mantiene Rendiciones de Cuentas pendientes de aportes otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Por su parte, la Organización, declara conocer y aceptar las Bases y Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2023, debiendo dar fiel y estricto cumplimiento a los mismos.

Las partes declaran esta cláusula como esencial para la celebración y subsistencia del presente convenio.

NOVENO: EL GASTO.

El gasto que irroge para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el pago del aporte indicado por el presente instrumento será imputado a la cuenta N°215.24.01.999.002.000 "FONDEVE", A.G. 1-24-24, del presupuesto municipal 2023, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N°1254, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 25 de mayo de 2023.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el señalado en el Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **RENÉ ANTONIO LÓPEZ JIMENEZ**, para representar a **LA JUNTA DE VECINOS SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°600005732988, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 9 de agosto de 2023.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante la Ministra de Fe que autoriza.”

II.- IMPÚTESE, los gastos que irroge el cumplimiento de lo decretado por el presente acto administrativo a la **Cuenta de Gastos N°215.24.01.999.002.000 “FONDEVE”, A.G. 1-24-24**, del presupuesto municipal 2023, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N°1254, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 25 de mayo de 2023.

III.- RÉMÍTASE, los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para que ejecute el pago respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S).




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- Administración (copia digital).
- DIDECO (1 copia física).
- Dir. Control Interno (copia digital).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (1 copia física).
- Interesado (a) (1 copia física).
- DAF. (1 copia física)
- Arch. Of. de partes (1 copia física).
-

AFJ/MFC/LEM/ydf.



Vallenar
Avanza

**CONVENIO DE APORTE
FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2023
(FONDEV)**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

JUNTA DE VECINOS SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE

En Vallenar, a 17 de octubre del año 2023, ante la Secretaria Municipal (S) que lo autoriza, en su calidad de ministra de fe, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, sector Centro, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también "la Municipalidad" y; por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N°72.516.500-5, representada legalmente por su presidente don **RENÉ ANTONIO LÓPEZ JIMENEZ**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambas domiciliadas para estos efectos en calle _____, región de Atacama, Chile, en adelante también "la Ejecutora o la Organización.", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, conforme a lo establecido en los artículos 3, 65, 79, y 84 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con especial consideración de su función privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio; considerando el Acuerdo N°209, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°25 de fecha 06 de septiembre de 2023, que aprueba la adjudicación de recursos a Organizaciones Sin Fines de Lucro de la comuna de Vallenar; el Decreto Exento N°2526 de fecha 19 de julio de 2023 que aprueba las Bases FONDEV 2023; y, que para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria, que consta en el Certificado N°1254, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad, con fecha 25 de mayo de 2023; por medio del presente acto, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas



funciones que desarrolla la Municipalidad, denominada **JUNTA DE VECINOS SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE**.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Se entienden como parte integrante del presente convenio: el Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, las Bases de Postulación, el Proyecto presentado por la Organización y toda la documentación adjunta al proyecto.

TERCERO: EL APORTE.

El monto del aporte será la suma de **\$599.980 (quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos)**, para la ejecución del Proyecto adjudicado, el cual, se encuentra contenido en el Formulario de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal 2023.

La Municipalidad entregará dicho aporte a la Organización, luego de firmado el presente convenio, mediante un único pago.

CUARTO: DESTINO DEL APORTE.

La ejecutora, podrá invertir el dinero del aporte, única y exclusivamente en la Línea de Postulación "Área de Equipamiento e Implementación".

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; mientras que, aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

La confección de la rendición de cuenta será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la Municipalidad, debiendo acreditar, mediante la documentación que se acompañe, que el aporte fue destinado efectivamente para lo señalado expresamente en la postulación.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día viernes 29 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas, a la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante oficio conductor, dirigido al Sr. Alcalde de la comuna.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.



SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través del Departamento de Gestión Territorial, dependiente de la DIDECO, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, entendiéndose la Organización Ejecutora como la responsable, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

Por medio del presente instrumento, ambas partes convienen que el Presidente de la ejecutora, será solidariamente responsable de la restitución de fondos indicada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que puedan caberle por eventuales incumplimientos a lo estipulado por el presente convenio y la ley.

OCTAVO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que, según consta en el Certificado N°1996, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), la **JUNTA DE VECINOS SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE**, no mantiene Rendiciones de Cuentas pendientes de aportes otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Por su parte, la Organización, declara conocer y aceptar las Bases y Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2023, debiendo dar fiel y estricto cumplimiento a los mismos.

Las partes declaran esta cláusula como esencial para la celebración y subsistencia del presente convenio.

NOVENO: EL GASTO.

El gasto que irroque para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el pago del aporte indicado por el presente instrumento será imputado a la cuenta N°215.24.01.999.002.000 "FONDEVE", A.G. 1-24-24, del presupuesto municipal 2023, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N°1254, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 25 de mayo de 2023.



(17)

17
17
17

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el señalado en el Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **RENÉ ANTONIO LÓPEZ JIMENEZ**, para representar a **LA JUNTA DE VECINOS SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°600005732988, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 9 de agosto de 2023.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante la Ministra de Fe que autoriza.

Junta de Vecinos
18 DE SPTIEMBRE
Fundado el 30 Abril 1991
Vallenar

RENÉ LÓPEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS SECTOR
18 SEPTIEMBRE

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



LA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE



AFJ/MFC/LEM/ydf.